

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto, se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio, y 14 los de fuera, franco de porte. Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, num. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA.

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Al tiempo de entrar en prensa nuestro número, por un accidente imprevisto, se ha roto uno de los moldes preparados para la tirada de hoy; y como por lo avanzado de la hora no haya sido posible subsanar esta falta, con la anuencia de la Autoridad, se publica solo medio número del BOLETIN; pero debemos advertir a nuestros suscritores que en el número inmediato serán completamente indemnizados.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los empleos, grados y demás gracias concedidas por el Teniente General D. Anselmo Blaser, hasta el empleo de Coronel inclusive, desde el 7 de julio de 1854 al 17 del mismo, serán revalidados con sujecion a la Real instruccion de recompensas de 14 de julio de 1857.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio a 28 de enero de 1857. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Al ocuparse la Junta en remover cualquier dificultad que pueda entorpecer la mas leve evasion de los muchos y graves asuntos a la misma recomendados, conciliando el bien del servicio con el de los interesados que a ella recurren en solicitud de que se declaren los derechos que puedan corresponderles; ha llamado su atencion el crecido número de expedientes de religiosos esclaustrados que se hallan pendientes de su resolucio. En su vista, a fin de proceder con el necesario conocimiento, al llevar a efecto la revision de tales expedientes, que será conveniente, no solo para facilitar su despacho, sino para la debida cautela en favor de los intereses del Tesoro público; he resuelto dirigirme a V. S., a fin de que por medio del Boletín oficial se sirva disponer se dé conocimiento a los religiosos esclaustrados, o sus legítimos herederos que, residentes en la provincia de su digno cargo, tengan pendientes ante la Junta de Clases pasivas, solicitudes para declaracion, rehabilitacion o mejora de derechos, se presenten personalmente dentro de un breve plazo en la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia, o ante los Alcaldes de los pueblos donde residan, con una nota firmada precisamente por los mismos interesados, en que se espresé la fecha y objeto de sus reclamaciones, con lo cual evitarán los gastos que precisamente se les ocasionarian si encargasen la gestion de sus expedientes a personas estrañas, los cuales ningun resultado mejor ni mas breve podrán ofrecérseles.

Con estos datos la citada Contaduria formará y remitirá a esta Junta, en fin de febrero proximo, una relacion detallada de los interesados existentes o de sus herederos declarados por el tribunal competente, lográndose de este modo el conocer a cuales expedientes debe darse la preferencia en el despacho, como así se verificará en cuanto lo permitan las demás urgentes atenciones del servicio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma hagan saber a los interesados o sus legítimos herederos, que en el término de veinte dias presenten en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, o a las mismas autoridades locales, las notas que se piden en la anterior comunicacion, con el objeto de que puedan evitar los perjuicios que en otro caso pudieran seguirseles.

Guadalajara 2 de febrero de 1857.—Matias Bedoya.

Se hallan vacantes las plazas de alcaides de las cárceles de Sigüenza, Brihuega, Cogolludo y Guadalajara, que en la actualidad se sirven interinamente.

Los que se crean en aptitud de aspirar a ellas, segun la Real orden de 12 de febrero de 1850, presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaria del Gobierno civil de la provincia, y en término de un mes, teniendo entendido que la dotacion de la primera alcáidía es de 2555 rs. anuales, la de la segunda, de 3650, la de la tercera de 3000, y la última, de 4000.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de aquellos. Guadalajara 1.º de febrero de 1857.—Matias Bedoya.

Por Real orden de 24 de enero último ha sido repuesto en su destino de Comisario de montes de esta provincia, que sirvió hasta 1854, D. José Romo y Bedoya, habiendo tomado posesion de dicho destino en 1.º del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la misma. Guadalajara 3 de febrero de 1857.—Matias Bedoya.

### Circular.

Habiéndome hecho presente el Alcalde de Pastrana encontrarse sin fondos el Depositario de presos pobres de aquella cárcel para atender a la manutencion de los mismos, he dispuesto que los Ayuntamientos de los pueblos del partido, ingresen en la Depositaria de los espresados fondos y en término de 8 dias, a cuenta del presupuesto de gastos carcelarios para el año actual, la cantidad correspondiente a su primer trimestre, con arreglo a lo presupuestado en el año proximo pasado, interin no se aprueba aquel por este Gobierno de provincia.

Guadalajara 5 de febrero de 1857.—Matias Bedoya.

El Gobernador de Guadalajara al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Excmo. Sr.: La tranquilidad pública en esta capital y su provincia, continúa inalterable. Guadalajara 4 de febrero de 1857.—Matias Bedoya.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

#### Relacion número 24.

Los interesados que a continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos precedentes de la deuda del personal, pueden acudir desde luego por si o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de este año, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 40 a 5 en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Num. de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
13254	D. Gregorio Carrasco.
13255	D. Julian Lopez Contreras.

Madrid 27 de enero, de 1857.—V.º B.º —El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia. Insértese.—Bedoya.



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
DE GUADALAJARA.

D. Joaquin Arroyo y Salazar, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Capitan retirado, condecorado con varias cruces de guerra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Huerta, vecino de Alcocer en esta provincia, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca en este juzgado y escribania del actuario, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de una manta a un desconocido que se dirigia a Hiedelaencina, en la posada de Santo Domingo de esta ciudad el 23 de noviembre ultimo, apercibido que de no hacerlo en dicho termino, se le declarará rebelde y contumaz, se sustanciará con los estrados de la Audiencia de este juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Asimismo cito y llamo al espresado desconocido que se dirigia a Hiedelaencina, como dueño de la monta hurtada, para que en el propio termino de treinta dias comparezca en este dicho juzgado a prestar la oportuna declaracion y mostrarse parte en ello si le convinieren, inteligenciado, que no verificandolo se le dará el curso correspondiente.

Dado en Guadalajara y enero 31 de 1857.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de su señoria, Isidro Monteliú, por Malagon.

**ERRATA.**

En el número anterior de este periódico oficial, plana primera, cuarta columna, línea décima, donde dice LA GUA-TA, léase LA GRISETA.

**PARTE COMERCIAL.**

**BOLSA DE MADRID.**

2 de febrero de 1857 a las 5 de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 p. %, consolidado, 58.30 y 35 c.

Inscripciones de id. id.

Titulos del 5 p. %, diferido, 24.90.

Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con interés.

Id. no preferente con interés 52.50.

Id. sin interés.

Participes legos convertibles a 3 p. %

Id. del 4 y 5 p. %

Amortizable de primera, 11.60 d.

Id. de segunda, 6.85 d.

Duda del personal, 10.75 d.

**ACCIONES DE CARRETERAS**

AL 6 p. % ANUAL.

Emission de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales, Cabrillas, 104.

Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.

Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 86 p.

Id. de a 2000, 89.

Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 86 d.

Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 85.50.

**CAMBIOS.**

Albacete par.

Alicante 1/2 b.

Almeria 1/4 b.

Avila 1/2 d.

Badajoz 5/8 p.  
Barcelona 5/8 b.]  
Bilbao 1/8 b.  
Burgos 1/4 p.  
Cáceres par.  
Cádiz 1/4 p.  
Castellon 00.  
Ciudad-Real 1/2 d.  
Córdoba 1/4 d.  
Coruña 1/4 p.  
Cuenca 3/8 d.  
Gerona 00.  
Granada 1 d.  
Guadalajara 1/2 d.  
Huelva 1 p.  
Huesca 1 d.  
Jaen 5/4 d.  
Leon 1/2 p.  
Lerida 00.  
Logroño 5/8 p.  
Lugo 5/4 d.  
Málaga par p.  
Murcia 1/4 d.  
Orense 1 d.  
Oviedo 1/4 p.  
Palencia 1/2 b.  
Pamplona 1/2 d.  
Pontevedra 5/4 d.  
Salamanca 5/4 p.  
San Sebastian 1/4 d.  
Santander par.  
Santiago 1/4 p.  
Segovia par p.  
Sevilla 1/2 p.  
Soria 1/4 d.  
Tarragona 00.  
Teruel 00.  
Toledo 5/4 d.  
Valencia 1/4 d.  
Valladolid 1 p.  
Vitoria 1/4 d.  
Zamora 5/4 p.  
Zaragoza 1/2.

Londres 50.55 p. a 90 dias.  
Paris 5.25 a 8 dias.

**ALMONDICA DE MADRID.**

Precios en el mercado del día 2 de febrero de 1857.

Trigo vendido.	Precios.
188.	86
104.	88
295.	89
265.	92
288.	95
458.	97
440.	97 1/2
2045.	

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se espandieron en Madrid el día 2 de febrero, los artículos que a continuación se espresan:

	Rs. vn.	Cuartos
	arroba.	libra.
Cebada de 52 a 56	rs. vn.	
Algarobas de 55 a 55	rs. vn.	
Carne de vaca	44 a 49	18 a 20
Id. de carnero		18 a 20
Id. de ternera	80 a 90	25 a 51
Id. de cerdo		58
Tocino añejo	112 a 118	40 a 42
Id. fresco		56 a 58

Id. en canal	108 a 114
Lomo	56 a 58
Jamon con hueso	110 a 122
51 a 60	
Aceite	64 a 66
22	
Vino	50 a 40
10 a 14	
Pan de dos libras	16.21.24
Garbanzos	40 a 46
14 a 16	
Judias	26 a 50
10 a 12	
Arroz	52 a 56
12 a 14	
Lentejas	18 a 22
7 a 8	
Carbon	7 a 9
Jabon	40 a 62
15 a 22	
Patatas	7 a 9
3 a 4	



**ANUNCIOS.**

En la confiteria de la UNION, calle Mayor alta, núm. 20, se reciben duros de Carlos III y IV abonando 25 reales por cada uno; advirtiendo que dichos duros han de ser de columnas.

Insértese.—Bedoya.

INTERESANTE A LA MINERIA.

En la imprenta de este periódico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes a las sociedades mineras, a precios muy económicos.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.—Al

infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletín, plaza de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

CALENDARIOS DE CASTILLA LA NUEVA.—Al nunca oido precio

de 12 mrs., se venden en la imprenta de la plazuela de Veladiez, los calendarios de este año de 1857, con las observaciones astronómicas del observatorio de San Fernando, y multitud de noticias curiosas y propias de estos libritos, como son, ademas de la posicion geografica de Madrid, computo eclesiástico, fiestas movibles, cuatro temporas, eclipses, épocas célebres y un Breve de Su Santidad, noticia de los soberanos restantes en Europa, distancia de Madrid a las capitales de provincia, estadística del mundo, predicciones para el mismo año, presagos sacados de las estrellas, etc. etc.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

Las autoridades ó personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid en el Establecimiento de este ramo de la calle del Fomento, núm. 21,

cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletín oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpidez, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos a espresar su precio.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS.—De superior clase, con el dibujo de los titulares ú algun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y esplicacion.

Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS.—En comision se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. Tambien hay algunas medias resmas de la misma clase a 17 reales. Se espande accidentalmente en Guadalajara en la Plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta nueva.

Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES.—En la redaccion de este «Boletín oficial» se reciben encargos para toda clase de grabado en cobre y madera que sea del genero de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

IMPRESIONES DE LIBROS PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, REGISTROS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRES, etc. etc.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fabricas del reino a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas economicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los conocimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cual, se usan para carteles, anhelios, etc.

LIBROS BAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento. Plazuela de Veladiez, núm. 2.

GUADALAJARA. IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañia. PLAZA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.